

En Lorca a 10 de agosto de 2022

REUNIDOS

De una parte D. Diego José Mateos Molina con D.N.I. nº 23.255.601 W, en nombre y representación de la mercantil Limpieza Municipal de Lorca, S.A., en lo sucesivo Limusa, con domicilio en Plaza Óvalo Santa Paula, 3, Edificio Castroverde, Entresuelo, de Lorca (Murcia) con CIF A30114318.

Y de otra, D^a María Dolores Muñoz Martínez, con D.N.I. nº 23.244.928-R, en nombre y representación de la mercantil Antonio Muñoz Baena, S.L., con CIF B-30041461 y domicilio en Carretera de Granada, N-340, Diputación Torrecilla, de Lorca, Murcia, en virtud de escritura pública de 27 de diciembre de 2001, otorgada ante el Notario D. Felipe Ochoa Del Campo y bajo el número 3.474 de su Protocolo.

Ambas partes se reconocen mutua y legal capacidad para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha 30 de marzo de 2022 fue acordado por el Órgano de Contratación la aprobación del expediente para la adjudicación mediante procedimiento Abierto del contrato relativo a "Arrendamiento de tres autobuses urbanos con tecnología híbrida diésel eléctrico autorrecargable y dos microbuses urbanos diésel de Piso Bajo, todos sin conductor, para la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros de corta distancia en la ciudad de Lorca", correspondiente al expediente de contratación n.º 6/2022.

Realizada la valoración de ofertas por la Mesa de Contratación de Limusa, con fecha 14/07/2022, el Órgano de Contratación de Limusa acuerda adjudicar el contrato al licitador Antonio Muñoz Baena, S.L. por importe de 1.470.000,00 €, I.V.A. no incluido.

Y en virtud de cuanto antecede, ambas partes, en la representación que ostentan, formalizan el presente contrato, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: De conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que han regido el procedimiento de contratación, y que se unen y firman con el presente contrato del que a todos los efectos formarán parte integrante, el objeto de este contrato es: Arrendamiento de tres autobuses urbanos con tecnología híbrida diésel eléctrico autorrecargable y dos microbuses urbanos diésel de Piso Bajo, todos sin conductor, para la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros de corta distancia en la ciudad de Lorca.

Limusa encarga a Antonio Muñoz Baena, S.L., en lo sucesivo El Contratista, que acepta, la prestación objeto del presente contrato con estricta sujeción a los Pliegos que han regido el procedimiento de licitación, a la oferta presentada por El Contratista, y a las condiciones que a continuación se establecen.

SEGUNDA: El precio de este contrato es de 1.470.000,00 €, I.V.A. no incluido.

El adjudicatario emitirá facturas mensuales resultantes de dividir el importe del contrato entre el periodo de duración del mismo (60 meses) entre 60.

El pago se realizará cuando la factura de que se trate haya sido comprobada y conformada por el responsable del contrato.

El Contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP.

TERCERA: Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida una garantía de 73.500,00 € correspondiente al 5% del importe del contrato mediante aval de Unión de Empresarios Murcianos Sociedad de Garantía Recíproca (Avalam) con fecha 13/07/2022.

CUARTA: El plazo de entrega máximo, según oferta presentada por El Contratista, es de 6,5 meses contados desde la fecha de formalización del presente contrato, por consiguiente todos los vehículos ofertados deberán estar a disposición de Limusa el día 25/02/2023 o anterior.

Los vehículos serán entregados con la documentación en regla y listos para su utilización en el municipio de Lorca, en el lugar que designe Limusa.

La duración del presente contrato será de cinco años (sesenta meses) contados desde la fecha de inicio del Servicio.

Cuando se produzca demora en la entrega y/o ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de este contrato lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo adicional de seis meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

QUINTA: De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, durante el periodo de duración/ejecución del presente contrato, incluidas sus posibles prórrogas, se declara improcedente la revisión del precio.

SEXTA: El Contratista declara conocer, asumir y aceptar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y las obligaciones que de los mismos se derivan para él, y, en prueba de conformidad, los firma como anexo con este contrato del que, a todos los efectos, formarán parte integrante.

Queda prohibida a El Contratista la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo que cuente con la autorización expresa y escrita de Limusa.

SÉPTIMA: El Contratista se somete expresamente a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

OCTAVA: Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación de Limusa ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes adoptados pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato, sometiéndose las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Tribunales de Lorca y superiores Jerárquicos.

En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA, S.A.
P.P.



Fdo. Diego José Mateos Molina

ANTONIO MUÑOZ BAENA, S.L.
P.P.



Fdo. María Dolores Muñoz Martínez